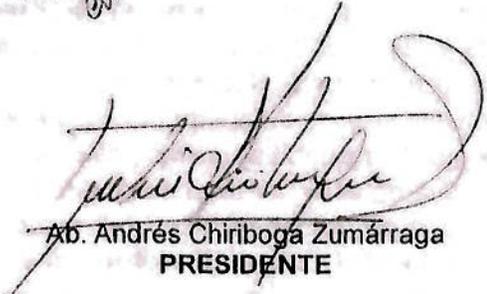


EXPEDIENTE N° 009-2015-CVCHHN-CVR-CVR-CVR

POSTULADO: ALONSO BAYARDO NARANJO PASTOR

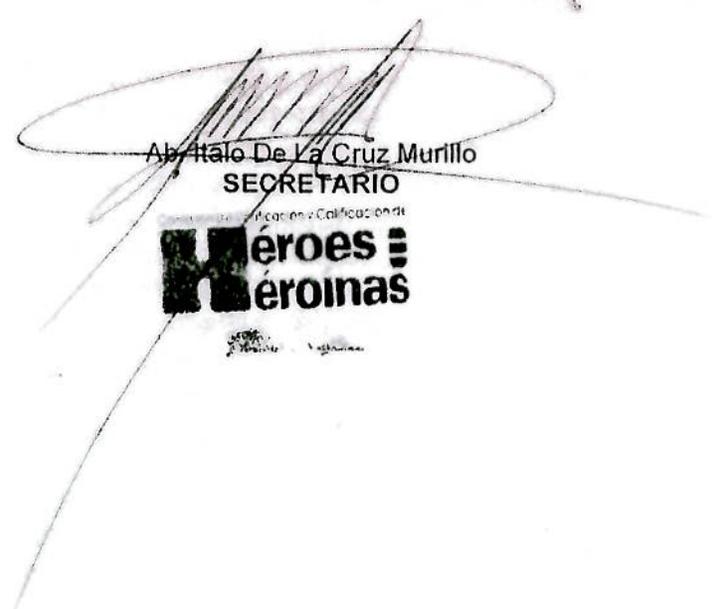
COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: En Quito, D. M., 28 de diciembre del 2015.- Respecto del trámite sumario **N° 009-2015-CVCHHN-CVR-CVR-CVR**, que se sustancia en la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales hay lo siguiente: Luego de sustanciado el trámite de reconsideración correspondiente a la postulación presentada por el Coronel Eber Arroyo Jurado en su calidad de Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito a favor del postulado ciudadano fallecido **ALONSO BAYARDO NARANJO PASTOR**, y encontrándose el recurso para resolver, se considera: 1.- Que en la tramitación del expediente de postulación se han observado todas las formalidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y su Reglamento, por lo que se declara la plena validez de lo actuado. 2.- El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales dispone en el **artículo 14 numeral 5 (...)** "Recepción de las peticiones de reconsideración presentadas por los postulantes, ante la Comisión de Verificación y Calificación, las que deberán ser presentadas dentro del término de cinco días, pudiendo el postulante agregar documentación que sustente su petitorio."; el **artículo 16 del Reglamento ibidem, respecto del trámite señala (...)** "En la reconsideración, que será presentada ante la Comisión de Verificación y Calificación, las y los postulantes o peticionarios podrán agregar documentos y otros instrumentos probatorios que estimen pertinente a efecto de fundamentar su petición. Las y los postulantes o peticionarios cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana". Como se puede observar de la aplicación de esta norma, la reconsideración permite a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas realizar una nueva consideración del acto postulado, para lo cual es indispensable la presentación de nuevos elementos que permitan ampliar la visión de la Comisión y por tanto permitir en el caso de existir mérito, modificar el criterio contenido en la resolución de verificación y calificación que fuera notificada en la primera instancia de este proceso. 3.- Mediante escrito de fecha 17 de diciembre del 2015, el postulante presentó la solicitud de reconsideración constantes en 10 fojas, un CD, y una revista; conforme a los requisitos exigidos en los artículos 14 numeral 5 y artículo 16 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los héroes y Heroínas Nacionales. 4.- Mediante providencia de aceptación al trámite de reconsideración de fecha 24 de diciembre del 2015, se notificó al peticionario a través del correo electrónico señalado para el efecto. 5.- El postulante en su reconsideración manifiesta: i) "...el señor Edwin Chávez me pregunta si estaría dispuesto a escalar la montaña y realizar el rescate del señor Marcelo Cazar, a lo que respondí positivamente como una muestra de solidaridad humana" [...]; "Al inicio del arenal de murallas rojas siendo las 5 de la tarde nos encontramos con una patrulla de dos personas del Club Nuevos Horizontes a quienes entregaron a Marcelo Cazar para luego ser bajado en camilla por el personal del ejército hasta la carretera terminando así el episodio del rescate". ii) Cita el postulante en Análisis Jurídico lo que determina "la Ley de Reconociendo a los Héroes y Heroínas

Nacionales, menciona lo recortes de periódicos de la época, diplomas y certificaciones emitidas, que se han violado los derechos lo que le provoca perjuicio", del video adjunto se evidencia una entrevista al señor Edwin Chávez Jaramillo, al igual que en la revista el reportaje que versa sobre el rescate efectuado, más no aporta nueva documentación de la ya existente dentro del expediente, la cual corrobora la ayuda prestada por el postulante en una misión de rescate y socorro. 6.- Por los antecedentes expuestos, y del examen de la documentación presentada en la etapa de Reconsideración, y al no haberse aportado nuevos elementos a los ya existentes en la postulación que obran en el expediente por parte del postulante **ALONSO BAYARDO NARANJO PASTOR** en lo referente a nuevas pruebas que puedan modificar la Resolución de Verificación y Calificación emitida con fecha 09 de diciembre de 2015, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroe y Heroínas Nacionales en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **RESUELVE: Negar el pedido de reconsideración presentado por el ciudadano ALONSO BAYARDO NARANJO PASTOR** y por tanto, confirmar la Resolución de Verificación y Calificación de fecha 09 de diciembre del 2015 en todas sus partes. Tómese en cuenta el correo electrónico bayorang@yahoo.com, para notificaciones que le correspondan. **NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**


Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga
PRESIDENTE


Myr. (b) Jorge Martínez Loaiza
COMISIONADO


Ab. Mauro Naranjo Benítez
COMISIONADO


Ab. Italo De La Cruz Murillo
SECRETARIO

Comisión de Verificación y Calificación de
Héroes y Heroínas